

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, junio 5 de 2024

Doctor  
**FERNANDO DAVID MORENO GUEVARA**  
Director  
**Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro**  
Calle 15 N. 14-66 Centro  
Socorro, Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0032 de junio 5 de 2024, Vigencia-2023.**

Sujeto de control: **Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0032 de junio 5 de 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría:

**ANGELICA MARIA MARGARITA  
CHAVARRO MATEUS**

Correo institucional:

[achavarro@contraloriasantander.gov.co](mailto:achavarro@contraloriasantander.gov.co)

Copia:


[controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co](mailto:controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co)

Cordialmente,

  
**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **ANGELICA MARIA MARGARITA CHAVARRO MATEUS** *Angelica M*  
Líder de auditoría

Revisó: **ARACELI AVILA VILLABONA**  
supervisor 

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-90A-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>FENECIMIENTO APERCF</b> Subcontraloría para el Control Fiscal	Página 1 de 1

## NO FENECIMIENTO No. 0020

**CIUDAD Y FECHA:** Bucaramanga, junio 5 de 2024  
**NODO:** Comunero  
**ENTIDAD:** Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Socorro  
**REPRESENTANTE LEGAL:** Fernando David Moreno Guevara  
**VIGENCIA AUDITADA:** 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

### CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento al **Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Socorro**, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión Negativa sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión Sin Salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023,

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER** la cuenta rendida por **Fernando David Moreno Guevara** representante legal (Director) del **Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Socorro**, siendo responsable la Ex directora **Andrea del Pilar Rueda León** de la vigencia fiscal **2023**.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**

  
**MERCEDES LEÓN ROJAS**  
 Contralora General de Santander (E)

Proyectó: Angelica Maria Margarita Chavarro Mateus, Líder de Auditoría  
 Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal

12/

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF</b>	Versión: 05 – 24 Fecha: 08 – 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 1 de 38

**NODO COMUNERO**

**SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA  
FENECIMIENTO.**

**INFORME FINAL N. 0032 junio 5 de 2024**


**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO  
DEL SOCORRO**

**FERNANDO DAVID MORENO GUEVARA  
DIRECTOR**

**VIGENCIA 2023**

**BUCARAMANGA**

12

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 2 de 38

### **EQUIPO DIRECTIVO**

**MERCEDES LEON ROJAS**

Contralora General de Santander (E)

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**

Sub-Contralor para el Control Fiscal

**ARACELI AVILA VILLABONA**

Auditor Fiscal – Nodo Comunero  
(Supervisora de Auditoría)

### **EQUIPO AUDITOR**

**ULDARI MORENO RAMIREZ**

Profesional Especializado

**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA**


Profesional Especializado

**PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR**

Auditor Fiscal- Nodo Guanentino

**ANGELICA MARIA MARGARITA CHAVARRO MATEUS**


Profesional Universitario  
Líder de Auditoría

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 3 de 38


## TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Negativa sobre estados financieros.....	5
1.1 Fundamento de la opinión .....	6
2. Opinión Sin Salvedades sobre el Presupuesto .....	7
2.1. Fundamento de la opinión .....	7
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable para la vigencia 2023 .....	8
3.1 Fundamento del concepto Contratación .....	8
4. Cuestiones clave de la auditoría .....	9
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	12
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. ....	12
7. Otros requerimientos legales .....	13
7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal.....	13
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento .....	14
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. ....	15
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	16
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	18
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 – SE DESVIRTUA INCIDENCIA SANCIONATORIA: INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO. ....	18
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02: LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS. ....	20
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03: BAJA INVERSIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS DE CONVENIOS PARA FOMENTO DEL DEPORTE REFLEJADOS EN BANCOS-VIGENCIAS 2023.....	21
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04: BAJA GESTIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023. ....	22
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05: INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DURANTE LAS VIGENCIAS 2023. ....	23

14

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 4 de 38

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: DEBILIDAD EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE EN CUANTO A PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS - DURANTE LA VIGENCIA 2023.....	24
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No. 07 – SE DESVIRTUA INCIDENCIA FISCAL: FALENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO - VIGENCIA 2023.....	25
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08: BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2023.....	29
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09: FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP - VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.....	30
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 10: INSUFICIENCIA DE SOPORTES PUBLICADOS EN SIA OBSERVA – RENDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN – CONTROL DE LEGALIDAD.....	33
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS .....	34
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	35
ANEXO 2.....	35
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	35
ANEXO 3.....	36
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	36
ANEXO 4.....	36
ESTADOS FINANCIEROS.....	36
PRESUPUESTO.....	38

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 5 de 38

Bucaramanga, junio 5 de 2024

Doctor  
**FERNANDO DAVID MORENO GUEVARA**  
 Director  
**Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro**  
 Calle 15 N. 14-66 Centro  
 Socorro, Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para feneamiento. N. **0032 junio 5 de 2024**, vigencia 2023.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro**, por la vigencia **2023**, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.


Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 1. Opinión Negativa sobre estados financieros

El **Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro** es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creada mediante acuerdo municipal No. 031 del 23 de agosto de 1995, cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la educación física entre otros para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio del Socorro.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del **Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro**, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de

*KS*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>		Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta		Página 6 de 38

efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa** para la vigencia 2023: "En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión negativa" los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información financiera o presupuestal aplicable]"

ESTADOS FINANCIEROS	100%				0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		0,0%			0,0%	Negativa

Fuente: Papel de Trabajo evaluación de la Gestión Fiscal RECF-45B-02

### 1.1 Fundamento de la opinión

#### Materialidad Financiera

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$ 208.154.522,00	3,00%	\$6.244.636


La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 53.271.635 el 25.59% del total de Activos, y \$10.400.000 el 5% del total de los Pasivos y los gastos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la baja inversión de recursos de acuerdo a los saldos reflejados en las cuentas bancarias, recursos por recuperar con la Alcaldía, de igual manera el manejo de la propiedad planta y equipo entre otros.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en el manejo de los procesos y procedimientos que debe manejar la entidad por cuanto no se evidenció el Control Interno.

Relación de hallazgos para opinión financiera:

TÍTULO HALLAZGO	Nº	CUANTIFICACIÓN
BAJA INVERSION DE RECURSOS RECIBIDOS DE CONVENIOS PARA FOMENTO DEL DEPORTE REFLEJADOS EN BANCOS - VIGENCIAS 2023	03	\$0
BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023.	04	\$0
INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DURANTE LAS VIGENCIAS 2023.	05	\$0
DEBILIDAD EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE EN CUANTO A PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS- DURANTE LA VIGENCIA 2023.	06	\$0
FALENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO - VIGENCIA 2023.	07	\$0



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 7 de 38

## 2. Opinión Sin Salvedades sobre el Presupuesto

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Socorro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Sin Salvedades**.

En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, Decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico del presupuesto y demás normas concordantes.


### 2.1. Fundamento de la opinión

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$351.209.365	0,75%	\$2.634.070

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$185.302.820	0,75%	\$1.389.771

16

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 8 de 38

La Contraloría General de Santander, evidenció que el resultado de la opinión fue Sin salvedades.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

**Relación de hallazgos para opinión presupuestal:**

TÍTULO HALLAZGO	N°	CUANTIFICACIÓN
BAJA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2023.	08	\$0

**3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable para la vigencia 2023**

En opinión de la Contraloría General de Santander, conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de planes, programas y proyectos y la gestión contractual, fue **Favorable** con una calificación de 33,6% para la vigencia 2023.

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	89,00%	89,00%	53,40%	<b>33,6%</b>	<b>Favorable</b>

**3.1 Fundamento del concepto Contratación**

**Muestra de auditoría**

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	10
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

(C) NÚMERO DEL CONTRATO	(C) MODALIDAD DE SELECCIÓN	(C) CLASE DE CONTRATO	(C) OBJETO DEL CONTRATO	(D) VALOR INICIAL DEL CONTRATO
IDR-23-01	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y CORRECTA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES, CONTABLES, FINANCIEROS DEL INSTITUTO, ACTUALIZACIÓN CONSERVACIÓN, ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS ANTE LOS DIFERENTES ENTE DE CONTROL ASI COMO EL APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, FISCAL Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE EL SOCORRO SANTANDER	\$ 5.200.000,00
IDR-23-08	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVICIOS DE ARBITRAJE PARA LOS DIFERENTES TORNEOS ORGANIZADOS, Y PATROCINADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO SANTANDER PARA EL AÑO 2023	\$ 25.000.000,00
IDR-23-09	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVICIO LDE TRANSPORTE PARA LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO QUE PARTICIPAN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL AÑO 2023	\$ 10.000.000,00
IDR-23-10	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EN LA MODALIDAD DE CICLISMO DE RUTA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO	\$ 25.000.000,00

Relación de hallazgos para concepto de contratación:

TÍTULO HALLAZGO	Nº	CUANTIFICACIÓN
FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP - VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.	09	\$ 0
INSUFICIENCIA DE SOPORTES PUBLICADOS EN SIA OBSERVA – RENDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN – CONTROL DE LEGALIDAD.	10	\$ 0


#### 4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

#### CONTABILIDAD

##### Deuda Pública

En cuanto a la deuda pública es de tener en cuenta que por la calidad de entidad esta no maneja la misma.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 10 de 38

- El principal concepto que originó disminuciones en el patrimonio, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, fue el de las propiedades planta y equipo por la aplicación de las depreciaciones - \$25.713.211. el mayor compromiso de recursos causados lo que origino perdida del ejercicio, Lo anterior, originó el riesgo de inexactitudes de las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias.

## CONTRATACIÓN

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la **Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro**, esta adoptó Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal, en virtud de dicho instrumento y de conformidad con la información reportada tanto en la plataforma SIA OBSERVA, como SIA CONTRLORIA se identifican 10 contratos suscritos en la vigencia 2023, los cuales ascienden al valor de \$101.800.000,00, dentro de los cuales se observa como modalidad de contratación la Invitación Directa, desarrollando tipos contractuales de apoyo a la gestión, Contrato de Interventoría, Contrato de Obra, Contrato de Prestación de servicios y Suministro, razón por la cual se procedió a tomar una muestra selectiva que incluyera todos los tipos de contrato para ser evaluados.

En el desarrollo de las actividades propias de auditoría, se evidencia en términos generales, debilidades en la formulación y análisis de los riesgos de cada proceso contractual, durante la ejecución contractual, se advierten falencias en las actividades de supervisión/interventoría, en relación a la suficiencia en la constitución de garantías, verificación de las cantidades de elementos recibidos en el marco del contrato de suministro, así como la liquidación contractual, sin dejar soporte documental del recibo a satisfacción del objeto contractual.

## PRESUPUESTO


El Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro, mediante Acuerdo No. 03 de diciembre 29 de 2022, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 por valor de \$182.381.074.

Revisada la ejecución presupuestal de ingresos, se evidencio que el Presupuesto Definitivo de ingresos fue de \$351.209.364, de los cuales recaudó la suma de \$351.209.364, es decir el 100% de lo presupuestado, así:

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total, Recaudos
PRESUPUESTO INGRESOS	182.381.074	320.020.676	151.192.385	351.209.364	351.209.364

## Presupuesto de Gastos

En la ejecución del presupuesto de gastos se evidenció que el presupuesto definitivo fue de \$351.209.364, comprometiendo un total de \$185.302.820, es decir un 53% y quedando un saldo por ejecutar por valor de \$165.906.554,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 11 de 38

equivalente al 47%. Por otra parte, se realizaron pagos por valor de \$147.901.127, quedando un saldo por pagar de \$37.401.693, así:

Detalle	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Total, Pagos	Saldo por Ejecutar	Saldo por Pagar	% Ejecutado
PRESUPUESTO GASTOS	351.209.364	185.302.820	147.901.127	165.906.544	37.401.693	53%

Es de aclarar que en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Socorro en la vigencia 2023 tuvo una baja ejecución presupuestal dejando de invertir la suma de \$165.906.544, viéndose afectada la comunidad, sobre todo en cuanto a la falta de apoyo de las actividades físicas, recreativas y deportivas y al no mantenimiento de los escenarios deportivos contemplados en la ley 1289 del 2019.

Mediante certificaciones de fecha 14 de febrero de 2024, la entidad certificó que no tuvo que cubrir valor alguno por cuentas por pagar de la vigencia 2022, en la vigencia 2023; que la entidad no tiene reservas presupuestales por la vigencia 2022, que debían ser cubiertas en la vigencia 2023 y que la entidad no tiene constituida ninguna vigencia futura.

### CONTROL INTERNO

Revisados los formatos anexos en la plataforma SIA contraloría se evidenció que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Socorro no allegó lo correspondiente a control interno en concordancia con la ley 87 de 1993. Aclarándose mediante certificación de fecha 14 de febrero de 2024, que la entidad no posee encargado que cumpla las funciones de control interno.

De lo anterior se configura hallazgo administrativo que se relacionará posteriormente.



Socorro, febrero 14 de 2024

Señores  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SANTANDER  
Bucaramanga


Asunto: Control interno

Como Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL SOCORRO, certifico que a la entidad no posee encargado del control interno en la entidad.

Tome posesión del cargo a partir del día 1 de febrero del año 2024.

Cordialmente,

  
FERNANDO DAVID MORENO GUEVARA  
Director IDR Socorro

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 12 de 38

## 5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio del Socorro es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.


La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 000956 del 27/12/2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT. La guía de auditoría territorial en el marco de las normas Internacionales - ISSAI - GAT versión 3.0, es adaptada a las condiciones propias de la Contraloría General de Santander, en tal virtud sigue en aplicación la Resolución Número 000375 del 01 de junio del 2021, "Por medio de la cual reglamenta el proceso auditor en la Contraloría General de Santander, basado en la Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI".

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 13 de 38

deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

## 7. Otros requerimientos legales

### 7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno **Con Deficiencias**.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo RECF-28-01 Riesgos y Controles

19

Este concepto está sustentado en la materialización de los riesgos y conllevan a los hallazgos descritos en el presente informe, los cuales demuestran deficiencias en cuanto al bajo control interno, por lo cual se configuro el hallazgo No. 02.

## 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento


El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende cuatro (04) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Socorro fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de **30 puntos**, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	
PARCIALES	

A continuación, se detalla cuales acciones de mejora fueron **inefectivas**:

N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	CUMPLIMIENTO (EFICACIA) 20%	EFFECTIVIDAD 80%
1	Ausencia de procesos de control interno contable a propiedad, planta y equipo	Debilidades en el sistema de control interno administrativo y contable, generando incumplimiento de las políticas y normas establecidas por la Entidad dentro del Marco Normativo Régimen de Contabilidad Pública aplicable para la entidad	Establecer un sistema de control interno en la entidad que permita el cumplimiento de políticas y normas	2	
2	Baja ejecución del presupuesto durante la vigencia 2022	Falta de un control estricto en el seguimiento de la ejecución del presupuesto	Ejecutar el presupuesto		
3	Debilidades en la rendición de los parámetros de contratación en la plataforma SIA OBSERVA y de la información oportuna, suficiente y de calidad requerida en el aplicativo SIA CONTRALORIA, correspondiente a la vigencia 2021	Las inconsistencias e incumplimientos se deben a la falta de compromiso por parte de los funcionarios encargados y responsables de la rendición de la contratación de la entidad en la plataforma SIA OBSERVA y de la cuenta anual en SIA CONTRALORIA	Revisar la plataforma SIA OBSERVA y subsanar todo lo pendiente, mayor compromiso del personal en la presentación de cada uno de los formatos en los informes		



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 15 de 38

### 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto **No Cumple**, resultado de la calificación 76,3 consolidado de la cuenta.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	99,1	0,1	9,91
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,1	0,3	27,03
Calidad (veracidad)	89,7	0,6	53,79
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS</b>			<b>90,73275862</b>
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA</b>			
<b>CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>			
Concepto rendición de cuenta a emitir			

A continuación, se relacionan los formatos y anexos de SIA CONTRALORÍA con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad.

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ ANEXO_09]:	ANEXO	9. Manual de Interventoría y/o Supervisión	2	0	1	Certificó que la entidad no posee un manual de interventoría y/o supervisión, que en lo concerniente se acoge a los lineamientos y manuales establecidos en el Municipio del Socorro.
[ADMACTUAL_ ANEXO_12]:	ANEXO	12. Certificación de la menor cuantía de contratación de la entidad en las últimas tres vigencias.	2	1	0	Año 2021 valor menor cuantía \$ 254.387.280 Año 2022 valor menor cuantía \$ 280.000.000 Año 2023 valor menor cuantía \$ 32.480.000
[F06_CGS_ ANEXO_02]:	ANEXO	2. Manual presupuestal de la entidad en formato PDF.	0	0	0	No se anexa documento
[F06_CGS_ ANEXO_08]:	ANEXO	8. Acto administrativo en formato PDF de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.	2	0	0	Suben el estado de tesorería.
[F09_AGR_ ANEXO]:	ANEXO	Acto Administrativo PAC Aprobado para la vigencia en formato PDF.	2	0	0	Rinden el acuerdo 03 del 29 de diciembre de 2022 adopción del presupuesto vigencia 2023
[F20_CGS_ ANEXO_01]:	ANEXO	1. Informe resumido o ejecutivo sobre la gestión del servidor público saliente.	2	0	0	Certificó que la anterior administración no dejó informe.

X10

F20_1A_AGR_ ANEXO_16):	ANEXO	Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área de contratación realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad en formato PDF.	2	0	0	Certificó que la entidad no posee encargado del control interno
[F22A_CGS]: Anexo 1	ANEXO	Documentos soportes de cumplimiento acciones correctivas en formato PDF.	2	0	0	Certificó que la entidad no posee encargado del control interno
[F22A_CGS]: Anexo 2	ANEXO	Informes de AUDITORÍAS INTERNAS Y SEGUIMIENTOS efectuadas a los planes de mejoramiento, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	2	0	0	Certificó que la entidad no posee encargado del control interno
[F27_CI_CGS]: ANEXO_02):	ANEXO	2. Informe de control interno contable en formato PDF.	2	0	0	No hay funcionario encargado de CI
[F27_CI_CGS]: ANEXO_03):	ANEXO	3. Informe de labores de gestión de la oficina de control interno en formato PDF.	2	0	0	No hay funcionario encargado de CI

En relación con SIA OBSERVA se pudo evidenciar que de los 10 contratos suscritos en la vigencia 2023, ninguno alcanzo el 100% de la rendición en la página como se puede observar en la siguiente imagen:

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO / CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
IDR-23-03	2023	(379435) LILIAN ESTHER HERNANDEZ BUSTOS (1401685026) DONIC LEONARDO	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 5.200.000	2023/06/13	14	9	64,29%
IDR-23-02	2023	DERINA SANCHEZ (10923529) RICARDO	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 4.000.000	2023/07/14	14	9	64,29%
IDR-23-04	2023	MARGARITA RIOS ROJAS (9311049) OSCAR G. LIBERTO NIENDEZA CUMS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.200.000	2023/13/06	14	9	64,29%
IDR-23-04	2023	(1401685026) DONIC LEONARDO	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.800.000	2023/18/14	14	9	64,29%
IDR-23-05	2023	DERINA SANCHEZ (379435) LILIAN ESTHER HERNANDEZ BUSTOS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.400.000	2023/18/14	14	9	64,29%
IDR-23-05	2023	(1890167233) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 5.200.000	2023/10/27	14	9	64,29%
IDR-23-07	2023	(1890167233) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios y Profesionales y	\$ 8.000.000	2024/02/28	14	9	64,29%
IDR-23-30	2023	NACIONAL S.A.S	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 25.000.000	2023/13/07	14	7	50,00%
MC-IDR-2023-001	2023	(960136520) CORPORACION EMPRESARIAL EN PISO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO FAMILIAR AMBIENTAL SOC	Contratista	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	\$ 25.000.000	2023/12/07	18	13	72,22%
MC-IDR-2023-002	2023	(1890167233) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA	Contratista	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	\$ 10.000.000	2023/12/23	18	13	61,11%

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

CÓDIGO CONTRATO	NOMBRE ANEXO	OBSERVACIONES
IDR-23-09	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR) I INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR) I INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	SIN ANEXOS

De lo anterior se configuro hallazgo administrativo que se registra posteriormente.

## 8. Fecencimiento de la cuenta fiscal


Con fundamento en Resolución No. 000375 del 1 de junio de 2021 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del **Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Socorro** rendida por Fernando David Moreno Guevara (Director IDR) de la vigencia fiscal **2023**. El concepto de la gestión vigencia 2023 en la aplicación de principios de la gestión fiscal es de 56%.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/ MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%	20,0%	22,4%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%	20,0%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	89,0%	89,0%	53,4%	33,8%	Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	93,4%	89,0%	93,4%	56,0%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%	0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	Negativa
TOTAL, PONDERADO	TOTALES						56,0%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN							
	FENECIMIENTO						NO SE FENECE	

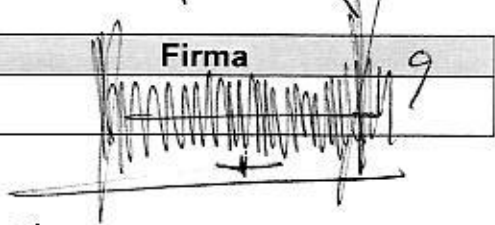
**Grupo Auditor:**


Nombre	Cargo	Firma
ULDARI MORENO RAMÍREZ	Profesional Especializado	
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	Profesional Especializado	
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Auditor Fiscal Nodo Guanentino	
ANGELICA MARIA MARGARITA CHAVARRO MATEUS	Profesional Universitario Líder de Auditoria	

**Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
ARACELI ÁVILA VILLABONA	Comunero	

**Subcontralor para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRÍGUEZ	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 18 de 38

### ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales 0 tienen posible incidencia sancionatoria, penal o fiscal y uno (1) tiene posible incidencia disciplinaria, el cual será trasladado para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 – SE DESVIRTUA INCIDENCIA SANCIONATORIA: INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

**CRITERIO:**

Resolución No.000232 del 18 de marzo de 2021, "por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander" y Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022, "por medio de la cual modifica la resolución 000232 de 2021".

**CONDICION:**

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023 y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende (04) hallazgos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Socorro fueron **Inefectivas** de acuerdo con la calificación de 30, según se registra en el Papel de Trabajo RECF25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	[REDACTED]
PARCIALES	[REDACTED]

**CAUSA:**

Deficiencia en la gestión y falta de seguimiento en el control de las acciones propuestas por la entidad en los Planes de Mejoramiento.

**EFEECTO:**

Incumplimiento a la propuesta de mejora e incumplimiento a las metas establecidas impidiendo el desarrollo institucional, generando sanciones pecuniarias. Por lo anteriormente expuesto se establece una **observación administrativa con incidencia sancionatoria.**

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

**CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL**

*"Lo que respecta a la incidencia sancionatoria considero que no debo ser objeto de este hallazgo toda vez que como Director del IDR mi gestión se centra a partir de la*

fecha de nombramiento el día 01 de febrero de 2024, (**Anexo 3. Acta de Posesión y Decreto de Nombramiento**), de lo cual solo han transcurrido cuatro meses, donde se está conociendo la entidad, realizando estudios, adecuando el Instituto al plan de gobierno del señor Alcalde plasmado en el proyecto de acuerdo del plan de desarrollo, donde se rindió un informe de los primeros cien días de las acciones correspondientes. Es importante tener presente que el plan de mejoramiento se plasmó para corte del 31 de diciembre de 2023, por lo que considero que la responsabilidad de su gestión, aplicación y gestión recae en la dirección periodo en el año 2023.


Considero que el sujeto activo de la presente incidencia no debe recaer en mi persona, pues como lo mencione el plan de mejoramiento tiene plan de acción a 31 de diciembre de 2023, situación de tiempo que es claro y preciso sobre el director de su momento, y a quien considero debe recaer esta incidencia como exigencia de carácter sustancial ya que se traduce en la necesidad de que la descripción de la conducta sea anterior al comportamiento que se va a sancionar, así las cosas.

Por último, la conducta tiene que ser culpable, lo cual se traduce en una proscripción en materia sancionatoria como regla general de la responsabilidad de carácter objetivo. La culpabilidad implica un juicio de imputabilidad, es decir, determinar que al sujeto le era exigible comportarse sin contravenir la norma, de allí que siempre tenga que observarse el aspecto cognitivo y volitivo de la conducta. Luego de que se hace este juicio de reproche, es necesario determinar si se obró con dolo o culpa, es por ello que mi exigencia de conducta no puede ser otra que, a partir de mi posesión como Director, pues como lo he manifestado el plan de acción se estableció para el 31 de diciembre de 2023, periodo en el cual no ejercía como director del IDR; es así que considero que no he actuado ni con dolo y mucho menos con culpa ya que la temporalidad de mi conducta no puede ser en el periodo referido.

Solicito muy respetuosamente al equipo auditor dar por desvirtuado esta incidencia Sancionatoria y en su defecto archivarla."

## CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones presentadas por el sujeto de control donde manifiesta que "Lo que respecta a la incidencia sancionatoria considero que no debo ser objeto de este hallazgo toda vez que como Director del IDR mi gestión se centra a partir de la fecha de nombramiento el día 01 de febrero de 2024, (**Anexo 3. Acta de Posesión y Decreto de Nombramiento**)," el equipo auditor acepta esta respuesta y **desvirtúa** la incidencia Sancionatoria al Dr. Fernando David Moreno Guevara pues no era el responsable del cumplimiento al plan de mejoramiento de la vigencia 2023, y ante la incertidumbre administrativa por cuanto la Alcaldesa del Municipio solicito la Liquidación de dicho Instituto mediante Acuerdo Municipal 009 de junio 20 de 2023 expedido por el honorable Concejo Municipal, para lo cual nombro un Liquidador quedando la entidad sin Representante Legal; por cuanto la Directora estuvo hasta el 30 de junio de 2023 y teniendo en cuenta que el proceso de liquidación no finalizo, nombra un encargado a partir del 27 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023 razón por la cual no se endilgo responsabilidad a la administración anterior, por tal motivo se **confirma** esta observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 20 de 38

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02: LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.**

**CRITERIO:**

Ley 87 de 1993, artículo 1.  
Decreto 1083 de 2015, título 21 Sistema de Control Interno, capítulo 1.  
Decreto 1499 de 2017, capítulo 3.

**CONDICIÓN:**

Al evaluarse el control fiscal interno del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Socorro, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2023, se determinó con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.8 sobre la calidad y eficiencia del mismo, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo RECF-28-01 Riesgos y Controles

**CAUSA:**

La entidad mediante certificación manifiesta que no cuenta con una persona encargada de control interno. No se tiene establecidas las acciones y procedimientos de control y de gestión de la información, así como mecanismos para la evaluación y prevención.


**EFECTO:**

Afecta la confianza en el sistema de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada, configurándose una **observación administrativa**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

**CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL**

*"La entidad debido a la deficiencia que sea ha presentado en control interno está tomando las medidas necesarias para solucionar dicha situación vinculando a un profesional idóneo para el manejo de control interno, con el fin de ayudar a la subsanación de este inconveniente y a cumplir con la normatividad legal establecida."*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 21 de 38

## CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones presentadas por el sujeto de control se evidencia que en su respuesta aceptan la falencia y se comprometen a subsanarla vinculando a un profesional encargado de control interno, por lo tanto, no logra desvirtuar la observación y se **confirma** como **Hallazgo Administrativo** para incluir en el plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

## HALLAZGOS FINANCIEROS

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03: BAJA INVERSIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS DE CONVENIOS PARA FOMENTO DEL DEPORTE REFLEJADOS EN BANCOS- VIGENCIAS 2023.

#### CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos., Ley 181 de 1995, Decreto 1052 de 2022.

#### CONDICIÓN:

Se observó en la revisión realizada que la entidad tiene baja ejecución de los recursos que recibe correspondientes a la tasa Pro-deporte toda vez que refleja saldos representativos en bancos en la mayoría de las cuentas bancarias así: a 2023 un saldo de \$189.091.269,09, de igual manera se observa que viene con un saldo sin movimiento de recursos de alquiler de escenarios deportivos refleja un saldo de **\$12.063.550** aunque son valores con incertidumbre por cuanto el Municipio traslado recursos por la liquidación de la entidad la cual no finalizo.

#### CAUSA:

Baja gestión en inversión de recursos destinados para el fomento y la recreación del deporte por decisiones administrativas que no culminaron.


#### EFFECTO:

La entidad puede llegar a presentar pérdida de recursos por la no gestión en la inversión de recursos de destinación específica necesarios para el fomento del deporte en el Municipio, Por tal motivo se configura como una **observación de tipo administrativo**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

## CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

*"Efectivamente la entidad culmina la vigencia con un saldo total en bancos por la suma de \$189.091.269,09, de los cuales se tenían obligaciones por \$38.710.934,00, cuantía que ya fue cancelada, quedando un disponible sin invertir por la suma de \$165.926.427,06, dineros que ya fueron incorporados en el presupuesto y se efectuó el respectivo plan de inversión para las actividades propias de la entidad."*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 22 de 38

## CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado, se evidencia que aceptan la incorrección y se comprometen a subsanarla por tal motivo la presente observación se **convalida** como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04: BAJA GESTIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023.**

#### CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación, Ley 181 de 1995, Decreto 1052 de 2022.

#### CONDICIÓN:

De acuerdo a la revisión realizada a la información financiera de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad durante las vigencias 2023 se evidencia un valor transferido al municipio del Socorro de \$15.494.873,97, por cancelación de las cuentas del Banco Popular que iba a formar parte de la masa liquidatoria y por no concluir el proceso se debe solicitar la devolución de esos recursos depositados de acuerdo a respuesta al requerimiento no han realizado gestión a la fecha.

#### CAUSA:

Valores reflejados en estados financieros en riesgo de no recaudo por falta de gestión para su devolución.

#### EFECTO:


Presentar subestimación de recursos necesarios para cumplir las necesidades para el fomento del deporte y la recreación de la comunidad vulnerable del Municipio del Socorro. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

## CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

*"Respecto a los recursos transferidos por el liquidador al municipio, ya se realizó la gestión de solicitud para su reintegro, encontrándonos a la espera que dichos recursos sean transferidos por hacienda a la cuenta del Instituto, culminando con este proceso. (Anexo 4. Oficio Solicitud Recursos Municipio Socorro)."*



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 23 de 38

## CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado se puede evidenciar que aceptan la observación y se encuentran haciendo gestión para recuperar estos recursos, por tal motivo la misma se **confirma** como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05: **INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DURANTE LAS VIGENCIAS 2023.**

#### CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Norma Internacional de Contabilidad 16 "que regula el manejo de la Propiedad Planta y Equipo". Resolución No. 414 del 08 septiembre de 2014. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

#### CONDICION:

Dentro del grupo de la propiedad planta y equipo, se observa que lo registrado en los estados financieros presenta debilidades en cuanto que, en la aplicación de la depreciación, se maneja por grupos y de manera histórica, pero no hay certeza de los elementos y propiedades por no tener un módulo que los realice; a la fecha refleja un valor de (\$14.710.058) para el 2022 y de (\$25.713.211,) para el 2023 y un valor de \$3.517.162 de valor total de la propiedad.

#### CAUSA:

La falta de control y procedimientos en el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo en cuanto a la aplicación de la depreciación y actualización del inventario de la entidad.

#### EFFECTO:


La entidad puede llegar a presentar incorrecciones en las cifras que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de control en el registro de las cifras que componen los mismos. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

#### CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

*"Con relación a la propiedad, planta y equipo, se está realizando el levantamiento del inventario del Instituto, que corresponde a muebles, enseres y equipo de cómputo, con el fin de darle cumplimiento a la normatividad legal y efectuar las depreciaciones y el control pertinente."*

14

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 24 de 38

## CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegas por el sujeto auditado se evidencia que son aceptadas con el compromiso de subsanar dichas falencias, por tal motivo se **confirma** la presente observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: DEBILIDAD EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE EN CUANTO A PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS - DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

#### CRITERIO:

Resolución 156 de 2018 y Resolución 193 de 2016 y su anexo; expedidas por la Contaduría General de la Nación. Decreto 403 de 2020 y Ley 100 de 1993. Artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

#### CONDICION:

El Instituto de Deporte y Recreación de Socorro, presenta debilidades en cuanto al manejo de control interno contable durante las vigencias 2023, así:

- No cuentan con la totalidad de los procedimientos para la elaboración de informes financieros.
- El manual de políticas contables se encuentra desactualizado fue aprobado en el 2015
- Debilidad en las Notas a los Estados Financieros en cuanto a la explicación del comportamiento de las cuentas
- El Comité de Sostenibilidad contable no funciona en su totalidad por cuanto se evidenciaron debilidades en los estados financieros.
- La entidad ha dado aplicación a las NICSP, y se encuentra pendiente de sanear el inventario de propiedad, planta y equipo.
- No se encuentran informes reportados al FURAG según informe del liquidador.

#### CAUSA:

Debilidad en el manejo de Control Interno Contable en cuanto a procesos y procesos y procedimientos.


#### EFECTO:

La falta de control puede afectar la razonabilidad de los estados financieros al presentar los mismos sin reflejar la realidad de la entidad. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

#### CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

*"Dentro de las actividades programadas ya se tiene previsto la revisión de la totalidad de los manuales de la entidad, junto con la parte jurídica, contable y administrativa se está programando el cronograma para la elaboración y aprobación de dichos manuales y la conformación de los diferentes comités que deben existir."*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 25 de 38

## CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizada las contradicciones presentadas por el ente auditado se observa que aceptan las debilidades relacionadas por el no funcionamiento del control interno contable y con el compromiso de subsanarlas, por tal motivo se **confirma** la presente observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No. 07 – SE DESVIRTUA INCIDENCIA FISCAL: FALENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO - VIGENCIA 2023.**

#### CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación, Ley 181 de 1995, Decreto 1052 de 2022, Ley 1952 de enero 28 de 2019.

#### CONDICIÓN:

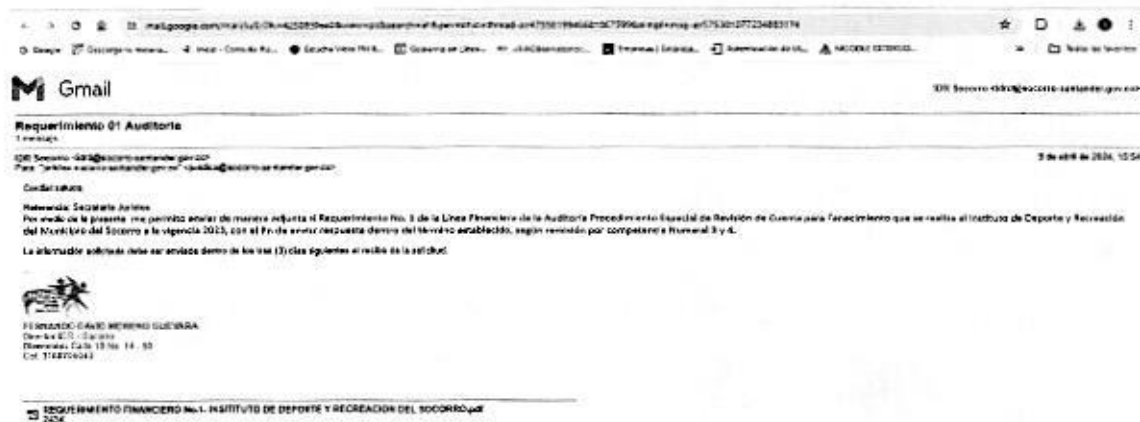
La Administración Municipal del Socorro, dio inicio a la liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación mediante acuerdo Municipal 009 de junio 20 de 2023 expedido por el honorable Concejo Municipal, **"POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, PARA SUPRIMIR UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y ADELANTAR EL PROCESO DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; y en su **ACUERDA** en el **ARTÍCULO PRIMERO**. Que a la letra dice: *Autorizase a la alcaldesa del Municipio de El Socorro, para suprimir el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de El Socorro y adelantar las acciones necesarias tendientes a su disolución y liquidación; de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1105 de 2006, el artículo 52 de la ley 489 del 1998, y las demás normas que le sean aplicables.* Y en el parágrafo del **ARTICULO PRIMERO** tácitamente expresa el tiempo pro tempore para el proceso que a letra dice: **"La presente autorización se concede por un plazo máximo de tres (3) meses calendario, a partir de la promulgación del presente acuerdo"**; posterior a lo anteriormente mencionado, la Administración Municipal mediante Decreto 074 DE 2023 de (Julio 27), en el CAPITULO I. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN **ARTÍCULO 1°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 3°. PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN.** El plazo para realizar la liquidación se establece hasta el día treinta (30) de octubre de 2023, **plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo debidamente motivado.**

Evidenciándose una presunta extralimitación de funciones de la ex alcaldesa CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS al ampliar el tiempo pro tempore del acuerdo 009 de junio 20 de 2023, dicha ampliación o prorroga lo debió hacer el mismo concejo municipal mediante otro acuerdo municipal de las mismas características.

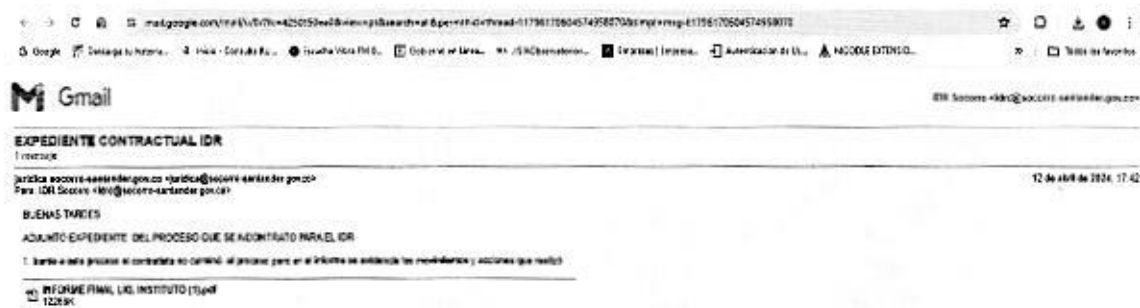


De otra parte, la ex alcaldesa del Municipio del Socorro CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS con el Decreto 074 de julio 23 de 2023 nombra un Liquidador del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2023, al cual se le cancelo un valor de \$7.000.000 que corresponde al 50% valor que no se evidencia en los gastos del Instituto, según respuesta a requerimiento.

*Se evidencia que la supervisión del contrato está en cabeza de la Secretaria Jurídica Municipal, Dra. YULI ANDREA RODRIGUEZ GARCIA, quien lleva el desarrollo del mismo, por ende, es quien adelanta lo concerniente al desarrollo de este proceso de Liquidación. Por Competencia y teniendo en cuenta lo anterior este Instituto le solicito a la secretaria Jurídica Municipal, respuesta sobre el asunto del cual anexo pantallazo de los correos Institucionales.*




*La secretaria Jurídica del Municipio del Socorro, supervisora del Contrato respondió al requerimiento enviado al correo institucional de la siguiente manera, (anexo pantallazo y carpeta de archivo adjunto).*



Teniendo en cuenta, que el proceso no finalizo, es así que la alcaldesa mediante acto administrativo Resolución 550 de diciembre 27 de 2023, encarga un director a partir del 27 de diciembre de 2023, el cual según respuesta del director actual estuvo con esta función hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al revisar las actividades realizadas por el liquidador no se evidencia la creación de comité alguno con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de liquidación de entidades. Lo único que se evidencia es un informe similar a unas notas de contabilidad.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 27 de 38

Lo anterior, la secretaria Jurídica del Municipio manifestó que no se evidencian archivos en cuanto a las etapas contractuales del liquidador:

De igual manera, se observa que cancelaron un contrato a una contadora publica por la suma de \$10.400.000, al verificar los estados financieros se evidencian que los mismos no están firmados por la contadora publica contratada, documentos que sin firma no tienen validez, igual situación se presenta con la información enviada a la Contaduría. y según certificación allegada por la entidad informa:

Que revisada la documentación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL SOCORRO, con Nit 804.002.892-9, se verificó que se suscribieron dos contratos de prestación de servicios con profesional Contador Público, así:

NRO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR
IDR-23-01	14-02-2023	13-06-2023	5.200.000,00
IDR-23-06	28-06-2023	27-10-2023	5.200.000,00

El alcalde elegido para el periodo 2024-2027 nombro director a partir del 01 de febrero de 2024 de libre nombramiento y remoción.

#### CAUSA:

Valores cancelados no cumpliendo el objeto para el cual se realizaron dichos contratos de un proceso de liquidación de una entidad descentralizada que no fue finalizado.

#### EFEECTO:

Presentar subestimación por las imposibilidades por el pago de recursos necesarios para cumplir las necesidades para el fomento del deporte y la recreación, por la cancelación de pagos originados en el desarrollo de procesos irregulares por parte de la Administración Municipal. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por \$10.400.000.**

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

#### CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

##### Administración Actual

*"De acuerdo a la observación administrativa N° 7, cabe destacar que este nuevo Despacho inicio labores el primero (1) de febrero de 2024 y revisando los archivos pertinentes del proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deportes y recreación IDR, se verifica que el Honorable Concejo Municipal le otorgo facultades a la burgomaestre Claudia Luz Alba Porras Rodríguez para liquidar el Instituto Municipal Deporte y recreación de Socorro Santander por el término de tres (3) meses, según acuerdo N° 009 del 20 de junio de 2023. (Anexo 5. Acuerdo 009 de 2023).*

*Acto seguido el Municipio a través del contrato N° 237-5171912-2023, contrató los servicios profesionales para adelantar el proceso de disolución y liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de esta ciudad.*

*Ahora bien, de acuerdo a las facultades conferidas al burgomaestre por el Honorable Concejo Municipal y revisando el objeto contractual de liquidación y/o disolución del Instituto estos fenecieron sin que se haya surtido la totalidad de los trámites en mención quedando pendientes varias acciones propias relacionadas al proceso liquidatario.*

*La actual administración propende recuperar y fomentar el deporte en el Municipio del Socorro, teniendo en cuenta los estudios financieros adelantados en el programa de gobierno y posterior plan de desarrollo considerando que no es pertinente ni oportuno la liquidación y/o disolución del Instituto Municipal de Deporte y recreación IDR, motivo por el cual se determinó no viable radicar nuevamente ante el Concejo Municipal para efectuar la liquidación y como se manifestó anteriormente las facultades otorgadas fenecieron sin el cumplimiento total por el cual se les dio origen.*

*Además, el contrato N° 237-5171912-2023, no quedo con vigencias futuras ni con reserva presupuestal y al llegar a su término no se le dio el cumplimiento a su objeto.*

*Esta Administración está convencida de la viabilidad de mantener la existencia del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IDR, el cual se está fortaleciendo a través de recursos municipales, por medio de la respectiva estampilla del deporte factores de suma importancia para declinar el proceso de liquidación.*

*Esta Administración se caracteriza por el respeto institucional de las Entidades Públicas de la Nación y sus instituciones Descentralizadas como es el caso del Instituto, el cual se está reorganizando y repotenciando en beneficio de la sociedad Socorrana.*


*Actualmente dentro de las políticas de dirección orientadas por el señor alcalde Municipal está la del cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el IDR especialmente las establecidas en los programas, planes, fines y funciones establecidos por las autoridades de control, a fin de estar acordes con los requerimientos y obligaciones."*

### **Administración Anterior**

#### **Repuesta allegada por la doctora Claudia Luz Alba Porras, Exalcaldesa del Municipio del Socorro**

*"El criterio definido por el órgano de control fiscal se fundamenta en una serie de normas sobre las cuales, presuntamente, se generan las fallas administrativas con alcance fiscal y disciplinario, sin embargo, al revisar el objeto de esas disposiciones legales se puede establecer que las mismas no son concordantes con los demás actos y descripciones contenidas en la observación, toda vez que, las normas allí citadas hacen referencia a planes de contabilidad pública, al impuesto de industria y comercio, al sistema nacional del deporte y al sector administrativo del deporte mientras que la condición, causa y efecto están relacionadas con la ejecución de un contrato para la liquidación de una entidad descentralizada acción que se rige por las reglas contenidas en las leyes 1105 de 2006 y 489 de 1998, como también se refleja en el documento de la Contraloría.*

*En este orden de ideas, es necesario poner de presente esta situación dado que las normas citadas al final del párrafo precedente establecen como correcto el procedimiento adelantado por la entidad dentro de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal. Por otra parte, ha de tenerse presente que, de la lectura de los demás elementos de la observación, particularmente de la causa, se tiene que las situaciones analizadas tienen como origen los presuntos pagos sin el cumplimiento*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 29 de 38

de las obligaciones derivadas del objeto del contrato para la liquidación del IDR.....Continua .....

### CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado de la administración actual, no presentan sustento que pueda desvirtuar la presente observación por cuanto confirman las irregularidades generadas dentro del proceso de liquidación del Instituto de Deporte y Recreación el cual feneció el tiempo otorgado por el Concejo Municipal y no finalizo el mismo, de igual manera la respuesta allegada por la Exalcaldesa doctora Luz Alba Porras no son convincentes por cuanto la observación se configuro de acuerdo a las falencias generadas durante el proceso de liquidación del Instituto de Deporte y Recreación el cual no finalizo, solamente se acepta las contradicciones relacionadas con el contrato de la Contadora por cuanto este finalizo el 30 de octubre de 2023 y no era su competencia presentar estados financieros a 31 de diciembre de 2023 , por tal motivo se **Desvirtúa** la incidencia Fiscal, pero se **Confirma como Hallazgo con Incidencia Administrativa y Disciplinaria** y se dará el respectivo traslado.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS Exalcaldesa 2020-2023 CONCEJO MUNICIPAL 2023	X			
Cuantía:				

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

### HALLAZGOS PRESUPUESTALES

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08: BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.


#### CONDICIÓN:

En la vigencia 2023 se observó una baja ejecución presupuestal dejando por invertir la suma de \$165.906.544, es de aclarar que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Socorro, al no invertir en proyectos se vio afectada la comunidad, sobre todo en cuanto al apoyo de las actividades físicas, recreativas y deportivas y al mantenimiento de los escenarios deportivos contemplados en la ley 1289 del 2019, aun cuando la entidad recaudo el 100% del presupuesto (\$351.209.364).

#### CAUSA:

Falta de controles y seguimiento a la ejecución presupuestal.

*KA*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 30 de 38

#### EFECTO:

Dejar sin ejecutar un saldo significativo en el presupuesto, conlleva al no cumplimiento de las metas propuestas por la entidad en beneficio de los usuarios, constituyendo una **observación administrativa**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

#### CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

*"Como es de total conocimiento, el propósito de la administración anterior era liquidar el Instituto durante la vigencia 2023, razón por la cual a partir de agosto tomo posesión el liquidador contratado por el municipio del Socorro, paralizando las actividades propias del Instituto en cuanto al desarrollo del objeto social, por esta razón no se ejecutó la totalidad del presupuesto, para esta vigencia dicho saldo se incorporara e incluirá en el plan de actividades del Instituto en cumplimiento de las actividades físicas, recreativas y deportivas."*

#### CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por parte del sujeto de control, el equipo auditor evidencia que no son suficientes toda vez que es responsabilidad de la entidad dar un buen manejo y aprovechamiento a la ejecución de los recursos para el beneficio de la comunidad Socorrana. Acorde a lo anterior el equipo auditor **confirma** la observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

#### HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09: FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP - VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**

#### FUENTE DE CRITERIO:

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

#### CRITERIO:

Es deber de todas las entidades estatales publicar los documentos de los procesos contractuales, desde la planeación del contrato hasta su liquidación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I o SECOP II.

*Esta disposición esta reglada en el Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223. "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59,*





60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

Señala el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP. Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (...)"

Estas falencias además de contravenir lo reglado en el Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223 vulnera además el principio de publicidad que permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. Por lo anterior se configura una observación administrativa con alcance disciplinario para los funcionarios responsables que omitieron e implicaron este deber legal y funcional, responsabilidad que determinará el órgano competente (Procuraduría General de la Nación).

**CONDICIÓN:**

El Contrato IDR-23-09 de mínima cuantía SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO QUE PARTICIPAN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL AÑO 2023 y el contrato IDR-23-08 SERVICIOS DE ARBITRAJE PARA LOS DIFERENTES TORNEOS ORGANIZADOS, Y PATROCINADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO SANTANDER PARA EL AÑO 2023 no cargan a la plataforma secop I para este caso los documentos esenciales del contrato como propuesta, contrato, y todos los informes que demuestren la ejecución. Estas falencias además de contravenir lo reglado en el Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223 vulnera además el principio de publicidad que permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento
Informe de Evaluación	INFORME VERIFICACION DE REGISTROS		2.07 MB	1	20.08.2023 05:53 PM
Documento Adicional	ACTA DE INGRESO Y DEIRNE		1.17 MB	1	22.08.2023 05:23 PM
Documento Adicional	RESOLUCION DE SANEARIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL		804 KB	1	16.08.2023 05:47 PM
Documento Adicional	RESOLUCION SANEARIMIENTO PROCEDIMIENTO		662 KB	1	16.08.2023 05:46 PM
Invitación	INVITACION		911 KB	1	16.08.2023 04:43 PM
Documento Adicional	MATRIZ RIESGO		104 KB	1	16.08.2023 04:42 PM
Documento Adicional	ANALISIS DEL SECTOR		527 KB	1	16.08.2023 04:42 PM
Documento Adicional	ESTUDIO PREVIO		626 KB	1	16.08.2023 04:43 PM
Documento Adicional	COTIZACIONES		492 KB	1	16.08.2023 04:43 PM
Documento Adicional	CDP		468 KB	1	16.08.2023 04:43 PM
Documento Adicional	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		241 KB	1	16.08.2023 04:43 PM
Documento Adicional	BANCO DE PROYECTOS		838 KB	1	16.08.2023 04:43 PM

Fin del Proceso

*XCB*

Nombre	Descripción	Tipo	Suma	Valor	Fecha de publicación del documento (dd/mm/aaaa)
CONTRATACIONES	PROPUESTA	PDF	498 MB	1	22.08.2023 24.03.2023
CONTRATACIONES	ACEPTACION DE OFERTA	PDF	604 MB	1	03.06.2023 05.03.2024
CONTRATACIONES	INFORME DE EJECUCION	PDF	1.23 MB	1	21.07.2023 05.03.2024
CONTRATACIONES	ACTA DE CERRAMIENTOS	PDF	763 MB	1	21.07.2023 05.03.2024
CONTRATACIONES	INVITACION	PDF	530 MB	1	25.07.2023 04.10.2023
CONTRATACIONES	COTIZACIONES	PDF	340 MB	1	26.07.2023 04.10.2023
CONTRATACIONES	ANEXO DE RIESGO	PDF	334 MB	1	25.07.2023 04.10.2023
CONTRATACIONES	ESTUDIO DE RIESGO	PDF	502 MB	1	25.07.2023 04.10.2023
CONTRATACIONES	ESTUDIO PREVIO	PDF	412 MB	1	25.07.2023 04.10.2023
CONTRATACIONES	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD	PDF	271 MB	1	26.07.2023 04.10.2023

Fotografía donde se muestra cargue de información hasta el contrato no se observa publicación de ofertas ni informes de ejecución.

#### CAUSA:

Omisión e inaplicación de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de: publicidad que se deriva del principio de transparencia.

#### EFFECTO:

Tratándose de actos administrativos emanados durante procesos contractuales, con la ausencia de publicación o la inoportuna e inadecua publicación se vulneró la confianza legítima de los interesados en el proceso y la transparencia del mismo.

Por lo anterior se genera una **observación administrativa** para que la entidad tome las acciones administrativas pertinentes a solucionar dicho incumplimiento.


*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extraen algunos apartes...*

#### CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

*"En lo que refiere a la observación de tipo administrativa a la No publicación de los documentos esenciales tales como (propuesta, contrato y todos aquellos documentos requeridos que demuestren la ejecución) del contrato con radicado IDR-23-09 de mínima cuantía en vigencia 2023, se evidencia que no fueron cargados, por ende El Instituto Municipal de Deporte y Recreación realizara la acción de mejora cargando los documentos pendientes por publicar de la vigencia del 2023 a la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP,"*

#### CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Dado que el sujeto de control acepta la observación, el equipo auditor **confirma** la observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 33 de 38

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 10: INSUFICIENCIA DE SOPORTES PUBLICADOS EN SIA OBSERVA – RENDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN – CONTROL DE LEGALIDAD.**

**CRITERIO:**

Resolución 000005 de enero 04 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUENTA, LOS INFORMES Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PRESENTAN LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL Y LOS PUNTOS DE CONTROL ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER".

En el capítulo IV refiere la presentación forma y periodo de la rendición de la cuenta en sus artículos 24, 25, 26 y 27.

**CONDICIÓN:**

Al revisar el control de legalidad en la plataforma SIA OBSERVA, se evidenció que de los 10 contratos correspondiente a la vigencia 2023 registrados en SIA OBSERVA, ningún contrato reporto el 100%, y por otro lado se reportaron 10 contratos por menos del 90 % de los documentos que soportan las etapas contractuales de cada de ellos, debiendo estar reportados en un 100% los 10 contratos a febrero 16 de 2024 fecha en la cual se rindió la cuenta anual.

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
IDR-23-05	2023	(4794425) JULIAN ESTHER HERNANDEZ BUSTOS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 5.200.000	2023/06/14	14	14	100,0%
IDR-23-02	2023	(112146524) ROSE LEONARDO GEBENA SANCHEZ	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.000.000	2023/07/24	14	14	100,0%
IDR-23-01	2023	(109235291) SCINDY MARCARITA RIOS BOJAS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.200.000	2023/10/04	14	14	100,0%
IDR-23-04	2023	(9110265) OSCAR GILBERTO MENDOZA CUPA	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.800.000	2023/10/14	14	14	100,0%
IDR-23-06	2023	(112146524) ROSE LEONARDO GEBENA SANCHEZ	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 6.400.000	2023/10/25	14	14	100,0%
IDR-23-08	2023	(4794425) JULIAN ESTHER HERNANDEZ BUSTOS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 5.200.000	2023/10/27	14	14	100,0%
IDR-23-07	2023	(800562723) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO S.A.S	Contratista	Contratación Directa	Servicios Profesionales y	\$ 6.000.000	2024/05/28	14	14	100,0%
IDR-23-10	2023	(60002810) RADIO CADENA NACIONAL S.A.S	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$ 25.000.000	2023/10/07	14	14	100,0%
MC-IDR-2023-001	2023	(000136620) CORPORACION EMPRENDE EN PRO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PASAJER ANIBERVAL SDE	Contratista	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	\$ 25.000.000	2023/12/07	18	13	72,2%
MC-IDR-2023-002	2023	(40020150) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA	Contratista	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	\$ 10.000.000	2023/12/23	18	13	61,1%


**CAUSA:**

Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual.

Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, rendición y cargue completo de documentos en el SIA\_OBSERVA, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración.

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia.

119

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 34 de 38

#### EFECTO:

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, a quienes se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **observación administrativa**.

*La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...*

#### CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL


*"Ahora bien, en referencia a la observación de tipo administrativa, conforme a la insuficiencia de registro en SIA OBSERVA, una vez evaluada la información recibida y encontrada en la entidad, se detectó esta falencia, para lo cual El Instituto Municipal de Deporte y Recreación realizara la acción de mejora cargando los documentos pendientes por publicar de la vigencia del 2023 a la plataforma de SIA OBSERVA y así subsanar esta falencia."*

#### CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Dado que el sujeto de control acepta la observación, el equipo auditor **confirma** la observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

#### CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
Nº	TIPO					TÍTULO DESCRIPTIVO DEL HALLAZGO	CUANTÍA	PÁG
	A	D	P	F	S			
1	X	-	-	-	-	INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO-Desvirtuada la <b>Incendencia Sancionatoria</b>	-	18
2	X	-	-	-	-	LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.	-	20
3	X	-	-	-	-	BAJA INVERSIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS DE CONVENIOS PARA FOMENTO DEL DEPORTE REFLEJADOS EN BANCOS.	-	21
4	X	-	-	-	-	BAJA GESTIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO.	-	22
5	X	-	-	-	-	INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.	-	23
6	X	-	-	-	-	DEBILIDAD EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE EN CUANTO A PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.	-	24
7	X	X	-	-	-	FALENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO. Desvirtuada la <b>Incendencia Fiscal</b>	-	25
8	X	-	-	-	-	BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2023.	-	29
9	X	-	-	-	-	FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA -SECOPI- VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.	-	30

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 35 de 38

10	X	-	-	-	-	INSUFICIENCIA DE SOPORTES PUBLICADOS EN SIA OBSERVA - RENDICION DE LA CONTRATACION - CONTROL DE LEGALIDAD.	-	33
----	---	---	---	---	---	--	---	----

### CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	10	-
Disciplinarios	1	-
Penales	0	-
Fiscales	0	-
Sancionatorios	0	-

### ANEXO 2

#### FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.


La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: [achavarro@contraloriasantander.gov.co](mailto:achavarro@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

120

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41A-05 PERCF
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de Auditoría</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 36 de 38

### ANEXO 3

#### BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> Proceso: Gestión de Control Fiscal Formato Datos beneficios de control fiscal					Código: RECF-06-01 Versión: 01.21 Fecha: 21 - 05 - 2021	
NIT Sujeto Sin puntos	Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación
804,002,892-9	INSITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL SOCORRO	Seguimiento al Plan de mejoramiento	No adquisición de póliza todo riesgo para las vigencias 2021-2022	Adquirir la póliza multirisgo que ampare la entidad	Cualificable	La entidad no le obliga adquirir póliza por cuanto es descentralizada y pertenece a la Alcaldía		23/06/2023

\*Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

\*\*Cuantitativo o Cualitativo

### ANEXO 4

#### ESTADOS FINANCIEROS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION SOCORRO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

#### COMPARATIVO DICIEMBRE DE 2023 – DICIEMBRE DE 2022

Código	CUENTAS	AÑO 2022	% PART	AÑO 2023	% PART	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	<b>ACTIVO</b>						
	<b>CORRIENTE (1)</b>	<b>225.452.474</b>	<b>94</b>	<b>204.637.360</b>	<b>98</b>	<b>20.815.114</b>	<b>-9</b>
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	224.902.538	94	189.091.268	91	35.811.270	-16
13	Cuentas por cobrar	549.936	0	15.546.092	7	14.996.156	2727
	<b>NO CORRIENTE (2)</b>	<b>14.520.315</b>	<b>6</b>	<b>3.517.162</b>	<b>1,69</b>	<b>11.003.153</b>	<b>-76</b>

16	Propiedades, planta y equipo	14.520.315	6	3.517.162	2	-	11.003.153	-76
	<b>TOTAL, ACTIVO (3)</b>	<b>239.972.789</b>	<b>100</b>	<b>208.154.522</b>	<b>100</b>	-	<b>31.818.267</b>	<b>-13</b>
	<b>PASIVO</b>							
	<b>CORRIENTE (4)</b>	-	-	<b>38.710.934</b>	<b>100,00</b>		<b>38.710.934</b>	<b>0</b>
24	Cuentas por pagar	-	-	2.986.518	8		2.986.518	0
25	Obligaciones Laborales	-	-	35.724.416	92		35.724.416	0
	<b>TOTAL, PASIVO</b>	-	0	<b>38.710.934</b>	<b>100</b>		<b>38.710.934</b>	<b>0</b>
	<b>PATRIMONIO (7)</b>	<b>239.972.789</b>	<b>100</b>	<b>169.443.588</b>	<b>81</b>	-	<b>70.529.201</b>	<b>-29</b>
31	Patrimonio de las Entidades del Gobierno	239.972.789	100	208.154.522	100	-	31.818.267	-13
	<b>TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO (8)</b>	<b>239.972.789</b>	<b>100</b>	<b>208.154.522</b>	<b>100</b>	-	<b>31.818.267</b>	<b>-13</b>

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**

INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE SOCORRO							
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL							
COMPARATIVO 2022, 2023							
Cifras en pesos							
Código	CUENTA	2022	%PART	2023	%PART	VARIACION 2022-2023	
						ABSOLUTA	RELATIVA
4	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>283.543.993</b>	<b>100</b>	<b>125.632.930</b>	<b>100</b>	<b>157.911.063</b>	(56)
43	Venta de Servicios	141.509	0	1.044.866	1	(903.357)	638
44	Transferencias y Subvenciones	283.402.484	100	124.588.064	99	158.814.420	(56)
5	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>154.799.830</b>	<b>100</b>	<b>196.305.953</b>	<b>156</b>	<b>(41.506.123)</b>	27
51	De Administración	95.044.091	61	148.113.276	118	(53.069.185)	56
53	Deterioro, Depreciación y Amortz	5.314.642	3	11.003.153	100	(5.688.511)	107
55	Gasto Publico Social	54.441.097	35	37.189.524	338	17.251.573	(32)
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<b>128.744.163</b>	<b>45</b>	<b>(70.673.023)</b>	<b>(56)</b>	<b>199.417.186</b>	<b>(155)</b>
48	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>11.334.000</b>	<b>4</b>	<b>143.823</b>	<b>0</b>	<b>11.190.177</b>	<b>(99)</b>
	Otros Ingresos	11.334.000	4	143.823	0	11.190.177	(99)
58	<b>Otros Gastos</b>	-	-	-	-	-	-
	Otros Gastos	-	-	-	-	-	-
	<b>EXCEDENTE NO OPERACIONAL</b>	<b>140.078.163</b>	<b>49</b>	<b>(70.529.200)</b>	<b>(56)</b>	<b>210.607.363</b>	<b>(150)</b>
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>140.078.163</b>	<b>49</b>	<b>(70.529.200)</b>	<b>(56)</b>	<b>210.607.363</b>	<b>(150)</b>

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros



**PRESUPUESTO  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDOS
INGRESOS	182.381.074,00	320.020.676,06	151.192.385,39	351.209.364,67	351.209.364,67
INGRESOS CORRIENTES	182.381.074,00	94.588.064,00	151.192.385,39	125.776.752,61	125.776.752,61
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	182.381.074,00	94.588.064,00	151.192.385,39	125.776.752,61	125.776.752,61
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5.200.000,00	0	4.011.311,39	1.188.688,61	1.188.688,61
RECURSOS DE CAPITAL	0	225.432.612,06	0	225.432.612,06	225.432.612,06
RECURSOS DEL BALANCE	0	225.432.612,06	0	225.432.612,06	225.432.612,06

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS**

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Pagos	Saldo por Ejecutar	Saldo por Pagar
GASTOS	182.381.074	320.020.676	151.192.385	351.209.364	185.302.820	147.901.127	165.906.544	37.401.693
INVERSION	181.181.074	320.020.676	151.192.385	351.209.364	185.302.820	147.901.127	165.906.544	37.401.693
Gastos de personal	32.800.000	114.135.321	20.000.000	124.635.321	103.249.292	65.852.599	21.386.029	37.396.693
AD BIENES Y SERVICIOS	148.381.074	205.885.355	131.192.385	226.574.043	82.053.528	82.048.528	144.520.515	5.000